



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 76 -DP-2014.
(Actuación 68/14)

VISTO: la nota presentada por la Sra. Bastarrica Gisele (DNI: 33.866.696) ante esta Defensoría el día 27 de Febrero de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada nota pone de manifiesto en esta Defensoría, la falta de recolección de residuos en el Barrio Valle Escondido, señalando el incumplimiento del artículo 29 inciso 11 de la Carta Orgánica Municipal.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de recolección de residuos y el incumplimiento de la Carta Orgánica que dispone entre las funciones y competencias municipales la de garantizar la recolección mencionada.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07,

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Gisele Bastarrica (DNI: 33.866.696), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 26 de Febrero de 2014.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.

4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "*Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante*".

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez.

6° Tómesese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche,

12 MAR 2014



Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



ra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche